

Febrero 2008 número 27. Época III

relaciones

laborales

Revista del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

A portrait of Patricia Montagud, a woman with short dark hair, wearing a red blazer and a pearl necklace. She is looking slightly to the right of the camera. In the background, there are Spanish flags.

*Entrevista a
Patricia Montagud.
Secretaria Autonómica
de Justicia*

“Queremos conseguir que se pueda acceder a la información judicial con un solo click”

■ Opinión ■ Disposiciones de interés ■ Información colegial ■ Bolsa de Trabajo

EL IMPACTO DEL NUEVO PGC

Consiga gratis un ejemplar del nuevo PGC y el PGC pymes e
infórmese de nuestras publicaciones en este ámbito

clientes@lexnova.es  983 457 038
o infórmese en nuestra web:
www.lexnova.es

**Si no lo tiene es
porque no quiere**

editorial
LEX NOVA

4 Entrevista

Patricia Montagud. Secretaria Autonómica de Justicia.

7 Fiscal

Novedades Fiscales mes de Enero.

9 Opinión

El despido y la contratación temporal.
Sociedades profesionales-Sociedades de intermediación.

13 Noticias sociolaborales

14 Aula de extranjería

Causas de denegación de las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena.

17 Información colegial

Toda la información referente a visitas institucionales, acuerdos de colaboración, cursos, jornadas, conferencias, etc. organizados por el Colegio.

21 Disposiciones

Boletín informativo 302.

22 Área de Empleo

Bolsa de trabajo y de pasantías.



Edita:



Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Gerente: Pablo Pernas Verdugo

Directora: Carmen Pleite Broseta

Subdirector: Óscar Martorell Tronchoni

Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruiz

Consejo de Redacción: José M.ª Galdón Estéfano, Ana M.ª

Ibáñez Candela, M.ª Luisa Espada Rodríguez, Andrés

González Rayo y Elsa Zamora García

Coordinadora: Mada Rivas Rausell

Sede: Grabador Esteve, 4, 1.ª. 46004 Valencia

Diseño y maquetación: Aygües disseny i comunicació, s.l.

Impresión: IPL, s.l.

Depósito legal: V-3244-2007

Núm. ejemplares: 2.500. Distribución gratuita.

Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1.ª • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.



Entrevista a Patricia Montagud. Secretaria Autonómica de Justicia "El importante papel del Graduado Social debe quedar reflejado en la Ley de Mediación"

Patricia Montagud es, desde el pasado mes de julio, Secretaria Autonómica de Justicia de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas. Es licenciada en Derecho por la Universitat de València, en la especialidad Empresa y ha ejercido la abogacía hasta 2003. En este tiempo ha sido responsable de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados de Valencia y miembro del Consejo de Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana. También ha estado adscrita a una Asesoría Jurídica Bancaria de reconocido

prestigio internacional y ha formado parte de la Comisión Deontológica del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Ya en su época universitaria fue destacada con el Premio Extraordinario de Licenciatura. En mayo de 2007 fue distinguida con la medalla al mérito de la abogacía, en septiembre recibió la medalla al mérito al servicio de la abogacía y el pasado mes de noviembre fue galardonada por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia con el Premio Æquitas 2007.

ENTREVISTA

¿Cuáles son los proyectos que manejan desde su Secretaría Autonómica para la modernización de la Justicia?

La incorporación de las nuevas tecnologías es un proceso que no tiene marcha atrás, y nuestra justicia, la justicia valenciana, no va a perder el tren de la modernidad, el Gobierno valenciano hace un esfuerzo constante por modernizar su Administración, por caminar de la mano del progreso, por llevar al límite sus competencias, por eso ha puesto en marcha un ambicioso proyecto de modernización que sea capaz de hacer frente a las expectativas de los ciudadanos del siglo XXI: MODERNIZA.JUST

La modernización de la Justicia es un proceso sin retorno en toda su extensión. Las necesidades de la sociedad guían nuestro esfuerzo y consolidan un modelo integral de justicia ágil y eficaz, capaz de ir más allá del ámbito estrictamente jurisdiccional y pionero en muchas de sus actuaciones.

Nuestro modelo de Justicia está orientado a alcanzar más eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, coordinación y responsabilidad en la gestión, de manera que los ciudadanos obtengan un servicio ágil, próximo y de calidad.

Queremos incorporar todos los avances que van surgiendo, proceder a la constante adaptación de aplicaciones y herramientas, y ofrecer formación continua al personal en el manejo de las mismas. Y para alcanzar este escenario, trabajamos en la renovación de las infraestructuras y equipamientos necesarios a fin de conseguir el nivel máximo de informatización de los trámites judiciales. Una progresiva evolución donde la Justicia Interactiva, sea una realidad. Y este es nuestro último objetivo, conseguir que tanto el profesional como el ciudadano pueda acceder a la información que se genera en los órganos judiciales con un solo click desde su despacho o desde su domicilio.

¿Qué desafíos plantea esta modernización?

El principal desafío es conseguir que la justicia valenciana no se quede atrás dado el vertiginoso ritmo que imponen las nuevas tecnologías. Esto requiere un constante esfuerzo económico y en este sentido la Generalitat está apostando por dotar a la justicia valenciana de unos presupuestos que nos permitan mantenerla en los primeros vagones de ese tren. Así, el presupuesto de la Dirección General de Justicia ha aumentado en los últimos 4 años en un 97 %, siendo la partida que se destina a las nuevas tecnologías una de las más importantes. Durante la pasada legislatura se invirtieron más de 15 millones de euros en modernizar los más de 430 órganos judiciales radicados en nuestra comunidad.

El plan MODERNIZA.JUST contempla, para los próximos años, una inversión inicial superior a los 25 millones de euros, cantidad que como digo, es previsible que se vea aumentada dada la rapidez con la que aparecen nuevos y mejores sistemas de información y comunicación.



El proyecto Lexnet representa el futuro de las comunicaciones procesales, ¿cuáles son sus ventajas?

Como todo el mundo debe saber ya a estas alturas, el sistema Lexnet, que no es otra cosa que una vía de comunicación telemática segura entre los órganos judiciales y los profesionales, es un proyecto desarrollado por el Ministerio de Justicia al que se sumó la Generalitat Valenciana, implantándolo en los Juzgados de Primera Instancia de Elche. Otras comunidades con competencias en la materia ha preferido desarrollar su propio sistema de notificaciones a través de la red, pero lo Comunitat Valenciana decidió en su día sumarse a este proyecto, al entender que al tratarse de una actuación estrictamente procesal, el sistema debía ser lo más homogéneo posible en todo el territorio nacional.

Sus ventajas son obvias, pues agiliza las comunicaciones entre los profesionales y los Juzgados, evitando tiempos muertos en el proceso y desdénando de una vez por todas el trasiego innecesario de papel. Sin duda estamos hablando del embrión del futuro expediente digital.

¿Cuál es su implantación en la Comunitat Valenciana?

La Generalitat Valenciana pretende implantar este sistema durante el presente ejercicio en los Juzgados de lo Mercantil, en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por supuesto en los Juzgados de lo Social. Siempre y cuando el Ministerio de Justicia nos transmita garantía de éxito en el despliegue, se irá implantando progresivamente a todos los órdenes jurisdiccionales y a todos los partidos judiciales de nuestra Comunitat.



ENTREVISTA

"Está tramitándose un convenio entre la Generalitat Valenciana y el Colegio de Graduados Sociales para colaborar en la formación de los colegiados"

extraordinarias. Tanto su Presidente como toda su Junta de Gobierno han estado y están apoyando la Generalitat en cuantos temas han requerido su colaboración, aportando no solamente su presencia, sino también sus sabios consejos y propuestas de futuro. Espero que esta situación perdure en el tiempo y podamos seguir contando con tan magníficos colaboradores.

¿Qué proyectos que afecten a este colectivo se manejan en estos momentos?

En la actualidad está tramitándose un Convenio entre la Generalitat Valenciana y el Colegio de Graduados Sociales cuyo fin es colaborar en la formación de los colegiados. Otro de los proyectos que más directamente van a afectar al colectivo de los graduados sociales es la instalación de máquinas expendedoras de las copias digitales de los juicios. Con una inversión superior a los 2 millones de euros, la Conselleria de Justicia ha renovado todo el sistema de grabación de eventos judiciales, de manera que terminada una vista, el profesional pueda dirigirse personal y directamente a uno de los expendedores situados en la Ciudad de la Justicia y descargarse la misma, eligiendo el soporte en el cual quiere copiarla (CD, DVD o pen drive). De esta forma se consigue una mayor celeridad en la obtención de dicha copia, de manera que el profesional ya no depende del Juzgado para la obtención de la misma, pudiendo disponer de ella apenas 2 minutos después de haberse celebrado. Para lograr este objetivo se va a firmar un nuevo convenio con el Colegio a fin de que el mismo facilite la actualización constante de las bases de datos de los colegiados de las que dispone la Conselleria de Justicia.

Además tenemos pendiente la firma de un Convenio mediante el cual la Conselleria de Justicia se compromete a promover la formación de los graduados sociales de los distintos Colegios Oficiales de la Comunitat Valenciana en aquellas materias jurídicas relacionadas con su profesión, con el que se pretende garantizar una mejora en la calidad de los servicios que presta este colectivo a los ciudadanos.

¿Cuál debe ser la función de los Graduados Sociales en la Ley de Mediación?

La mediación y arbitraje en los conflictos laborales colectivos e individuales, como en otras esferas del derecho, se erigen como una alternativa eficaz a los procesos judiciales. Por su preparación académica y praxis profesional, el graduado social, debe jugar un papel importante en el proceso de la mediación, y ello, debe quedar reflejado en la Ley, pues su perfil se ajusta por completo al requerido para el desempeño de la función de mediador y/o árbitro en aquellos conflictos de su competencia.

■ relaciones laborales

En Elche pretendemos dar un paso más e implantar el módulo de presentación de escritos por parte de los profesionales, de manera que éstos además de recibir las notificaciones vía e-mail, podrán por su parte enviar escritos a los Juzgados de dicha localidad. La apuesta es firme y los pasos deben de darse de forma pausada y segura, pues un cambio tan radical en la organización de la administración de justicia debe de asegurarse el éxito.

Gracias a este proyecto todos los Graduados Sociales podrán no solo recibir las notificaciones de los órganos judiciales radicados en la Comunitat Valenciana vía Internet, sino que además podrán presentar sus escritos ante los mismos por esta misma vía.

Recibió usted el pasado noviembre el Premio Aequitas 2007 que entrega el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, ¿qué significó para usted?

Sin duda fue uno de los momentos más emotivos de mi carrera profesional. Para mi ha sido un honor recibir este galardón creado en el año 2000 y entrar a formar parte del colectivo que ha sido distinguido con tal alto reconocimiento. Agradezco muy sinceramente al Colegio que se hubiera pensado en mi persona.

¿Cómo definiría sus relaciones con el colectivo de los Graduados Sociales?

Cada vez es mayor el peso específico que este colectivo tiene en el mundo judicial e indudablemente la Conselleria de Justicia ha contado y piensa en el futuro seguir contando con estos profesionales para todo aquello que venga a contribuir a mejorar nuestra administración de justicia.

¿Y con el Colegio Oficial?

Sin duda las relaciones con el Colegio Oficial de Graduados Sociales no pueden calificarse de otra manera que de

ENERO DE 2008

Novedades fiscales más importantes

COMENTARIOS DE ACTUALIDAD SOBRE IMPUESTOS

Al comenzar un nuevo año conviene detenerse en las novedades anunciadas para el mismo. Por ello, recojo en estos comentarios las más importantes de las que afectan al Estado Central y a la Comunidad Autónoma Valenciana, sin perjuicio de hacer alguna referencia a los tributos locales del Ayuntamiento de Valencia.

1. Imposición estatal. Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

- 1.1. Como todos los años, se actualizan los coeficientes de actualización del valor de adquisición de bienes inmuebles que sean objeto de transmisión en el IRPF (actividades económicas) y los de corrección monetaria del valor de adquisición de los elementos patrimoniales que sean objeto de transmisión en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades durante el año 2008.
- 1.2. Se incrementan las reducciones por obtención tanto de rentas del trabajo como de actividades económicas, en determinados casos, en el ámbito del IRPF.
- 1.3. Se introduce una compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual en la declaración correspondiente a 2007 para los contribuyentes que la hayan adquirido antes de 20 de enero de 2006 utilizando financiación ajena.
- 1.4. Se incrementa la cuantía del mínimo personal y familiar.
- 1.5. Se modifican los tramos de las escalas estatal y autonómica en el IRPF.

2. Imposición autonómica.

- 2.1. En el Impuesto sobre el Patrimonio, se eleva a 150.000 euros el límite exento con carácter general, salvo para el caso de personas discapacitadas con mayor grado de minusvalía, para los que se establece un límite exento de 250.000 euros. Todo ello en el avance progresivo hacia la anunciada supresión del impuesto en alguno de los próximos años.
- 2.2. En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y por el mismo camino de supresión parcial, se extienden los tradicionales beneficios por parentesco a las donaciones efectuadas entre

Por ANTONIO MORILLO MÉNDEZ

Abogado Tributarista y Ex-Inspector de Hacienda del Estado

abuelos y nietos, cuando el padre o la madre hubieran fallecido con anterioridad a la donación. Del mismo modo, se aplica una reducción de 120.000 euros, así como una bonificación del 99 % en la cuota de exceso, a los nietos y abuelos en casos de discapacidad. Del mismo modo, también se hace extensible a los nietos, en los mismos supuestos, la aplicación de la reducción por adquisición lucrativa inter vivos de una empresa individual agrícola.

- 2.3. En el IRPF, se reduce el tipo impositivo autonómico, especialmente para las rentas medias y bajas; se establece una nueva deducción autonómica por la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual con financiación ajena, y se aumentan los porcentajes de las deducciones ya existentes para jóvenes y discapacitados; asimismo, se incrementa el porcentaje de deducción para los alquileres de vivienda habitual, pasando a ser del 15 %, con límite hasta los 450 euros. Finalmente, se incrementan al 5 % los distintos porcentajes de las deducciones en la cuota autonómica respecto a las cantidades destinadas a la adquisición de su primera vivienda habitual por jóvenes hasta los 35 años y discapacitados con mayor grado de minusvalía.

3. Imposición local. Referencia al Ayuntamiento de Valencia.

- 3.1. En el IBI: bonificación del 50 % para las VPO; y bonificaciones que oscilan entre el 30 y el 90 % para vivienda habitual de familias numerosas. Bonificación del 90 % para inmuebles que constituyan el objeto de actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- 3.2. En el IVTM: exención total para los vehículos de uso exclusivo de titular minusválido; y exenciones diversas para los históricos, con catalizador que se incorpore, y de propulsión eléctrica.
- 3.3. En el IIVTNU: bonificaciones entre el 25 y el 90 % (según valor del suelo) para las transmisiones por causa de muerte de vivienda habitual a favor de familiares que convivan con el causante.

relaciones laborales

Nómina Profesional Logic Class es la solución de gestión de nómina definitiva para el Despacho Profesional.

Ahora con **Nómina Profesional Logic Class**, tus clientes estarán en las mejores manos. Las tuyas.

www.sagelogiccontrol.com
902 200 246

sage
Pasión por el software

División
Mediana Empresa

sage Logic Control



OFERTA ESPECIAL

a los colegiados del
Excelentísimo Colegio Oficial
GRADUADOS SOCIALES VALENCIA



Renovación del permiso de conducir

Gestión en
TRÁFICO GRATUITA.
+ 8 fotos gratis.

25%
DESCUENTO



Para más información visita nuestra web



**RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR
CERTIFICADOS MÉDICOS
96 362 32 78**

C./ Gascó Oliag, 8 - 1º - 1º - 46010 Valencia
e-mail: ipmt@ipmt-valencia.com

AMPLIOS HORARIOS
(De 9,15 A 13 H.
Y DE 16 A 19,30)
(SÁBADOS DE 10 A 13 H.)

Realización de certificados médicos de: conductores, armas, seguridad, patrón de barco, gruas, animales peligrosos ...

www.ipmt-valencia.com

EL DESPIDO Y LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

TRES SON LAS CUESTIONES FUNDAMENTALES QUE SE DERIVAN DE LA REALIZACIÓN DE DESPIDOS PRODUCIDOS EN RELACIONES LABORALES DE CARÁCTER TEMPORAL. A SABER:

1. El tiempo computable a efectos de cálculo de la indemnización, cuando se encadenan varios contratos temporales que finalmente se resuelven por medio de un despido.
2. La posibilidad de deducir de la indemnización por despido improcedente las indemnizaciones abonadas a los trabajadores por finalización de los contratos temporales precedentes.
3. El alcance de los salarios de tramitación, en los supuestos de despidos declarados improcedentes, cuando la relación laboral extinguida tenga su carácter temporal.

La **primera cuestión** está resuelta en el sentido de determinar el período de tiempo a tener en cuenta en función de la legalidad o ilegalidad de los contratos temporales suscritos; de forma que si éstos fueran legales y se extinguieran regularmente, no cabe computar el período o períodos de tiempo de vigencia de los mismos para calcular la indemnización de un despido declarado improcedente.

Por el contrario, si los contratos temporales fueron declarados en fraude de Ley, es evidente que, al tener la consideración de un único contrato la suma de todos ellos, el tiempo de vigencia del conjunto de los contratos suscritos debe tenerse en cuenta para calcular la indemnización del despido improcedente.

No obstante lo anterior, téngase en cuenta que el Tribunal Supremo ha declarado que cuando se sucedan contratos irregulares y contratos regulares, la indemnización final por despido improcedente debe integrar el período de tiempo de todos ellos (STS 16/04/99).

Sin embargo, el propio Tribunal Supremo tiene reiteradamente declarado que, cuando los contratos temporales estén separados por períodos de más de 20 días hábiles –plazo de caducidad– sin que se hubiese impugnado la extinción por el trabajador, el período de tiempo de su vigencia no se tomará en cuenta al objeto de calcular la indemnización del despido disciplinario (STS 16/04/99), salvo que se acredite que el empresario ha dejado transcurrir deliberadamente el plazo de los 20 días hábiles con la intención de efectuar un fraude de Ley (STS 29/05/97). Más recientemente, la sentencia del Tribunal Supremo de 8/03/07, dictada en unificación de doctrina, señala que dicha regla temporal puede obviarse cuando se acredita una actuación empresarial en fraude de ley y, al mismo tiempo, la unidad esencial del vínculo laboral, pese a existir solución de continuidad, si ésta es de escasa entidad.



■ Por ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Socio Director AG&AG Bufete Laboralista
Director Escuela Superior Estudios Laborales

Sobre este aspecto hay que señalar que el T.J.C.E. ha declarado que puede no ser conforme al derecho comunitario (Directiva 99/70/CE) la reducción de considerar no sucesivos los contratos temporales cuando entre éstos medie un plazo superior a 20 días con inactividad impugnatoria del trabajador (T.J.C.E. 4/07/06 Andenelez).

La **segunda cuestión** se pone de manifiesto cuando por Ley se ha establecido la obligación del empresario de abonar una indemnización por resolución del contrato temporal -8 días por año de servicio- a su vencimiento. Al respecto, es cierto que el trabajador que hubiese percibido indemnizaciones por finalización de su contrato o contratos de carácter irregular y además se le tuviese en cuenta el período de vigencia de éstos a efectos de indemnización por despido improcedente, acumula ambas indemnizaciones, lo que pudiera considerarse un enriquecimiento injustificado; pero lo cierto es que la posibilidad de que el empresario pudiera deducir las indemnizaciones pagadas por la extinción de los contratos temporales de la indemnización del despido improcedente, sería motivo de favorecer la práctica de la contratación temporal irregular, dispensando un trato favorable precisamente a quienes se sirven de esta práctica ilícita. Consecuentemente, no es posible tal deducción.

La **tercera cuestión** ha sido resuelta por diversas sentencias del Tribunal Supremo (STS 19/09/00, entre otras), concretando que si el contrato temporal vence antes de la declaración judicial que fija la improcedencia del despido, al no ser posible la readmisión del trabajador debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 1.134 del Código Civil, al haber desaparecido un término de la obligación alternativa que el artículo 56 del E.T. establece, por lo que los salarios de tramitación sólo alcanzan hasta la fecha de su vencimiento.

No obstante, permítaseme discrepar, ya que pese a tan sólidos argumentos, hay que contraponer las circunstancias de cada caso. Por ejemplo, si la empresa condenada hubiese optado tácitamente por la readmisión y, pese a ello, no la hubiese formalizado, solicitándose por el actor la ejecución de la sentencia firme de despido, siguiendo lo indicado en los artículos 276 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, a juicio de quien estas líneas escribe, cabe la ejecución solicitada y el Juzgado debe resolver la relación laboral con la declaración pertinente en materia indemnizatoria y salarios de tramitación que deberían alcanzar hasta la fecha extintiva sin limitarlos a la fecha de vencimiento del contrato temporal, sobre todo cuando el empresario no hubiese cursado "ad cautelam" la correspondiente carta de extinción al vencimiento del contrato, con independencia del resultado del procedimiento por despido que en tal momento no conocía.

Salvo mejor parecer. ■ [relaciones laborales](#)

SOCIEDADES PROFESIONALES-SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN

¿Qué son nuestras sociedades?, ¿Necesitamos adaptar a la nueva ley de sociedades profesionales nuestras asesorías laborales? ¿Y cómo voy a cumplir la exigencia de tres cuartas partes de profesionales colegiados cuando mi hijo—mi socio, que lleva el fiscal no tiene titulación de Graduado Social?...

Estas son las preguntas básicas que nos estamos haciendo. La respuesta es:

La sociedades actuales, las que la mayoría de asesorías laborales ha constituido son por regla general sociedades de intermediación, que la exposición de motivos de la nueva ley no incluye en su de regulación, y por lo tanto no necesitamos adaptar corriendo, podemos mantenernos como estamos, y con una reflexión serena, analizando ventajas e inconvenientes, así como posibilidades reales (socios, quorum, actividades) tomar la decisión de mantenerla como tal, o cambiar a sociedad profesional, pero cuando todo el desarrollo de esta ley previsto concluya (por ejemplo el decreto fundamental de sociedades multidisciplinares).

Quien quiera dejar de leer por falta de tiempo o interés este artículo puede hacerlo, ya tiene la respuesta, a partir de ahora voy a desarrollarla un poco más.

La sociedad de intermediación es una figura societaria de creación doctrinal utilizada habitualmente para poder inscribir sociedades que constituyen profesionales, porque antes de esta ley 2/2007 no era posible asignar un ejercicio reservado a un profesional a una sociedad mercantil. Su actuación por tanto es de "mediadora" entre el cliente —que pertenece normalmente a su propio fondo de comercio- y el profesional persona física que desarrolla la labor, con independencia de que sea socio, trabajador por cuenta ajena o vinculado mediante contrato mercantil.

Por eso en el artículo que desarrolla el Objeto social de los estatutos, siempre concluye —o debería concluir—, con una frase similar a las siguientes:

" si la ley exige para el ejercicio de las actividades incluidas en el objeto social algún título profesional, estas deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación requerida"

"la actividad que constituye el objeto social se desarrollará por profesionales colegiados en los Colegios profesionales correspondientes"

Es decir, en estas sociedades de intermediación, la actividad profesional con la consiguiente responsabilidad (tema que no entro ahora pero que merecía un comentario amplio), la realiza la persona física, en nuestro caso el Graduado Social, sea socio o empleado.

¡Pero... con toda la parafernalia que ha acompañado a la Ley... los plazos, las conferencias que decían que todos tenemos que adaptar en el plazo de un año...¡, los quebraderos de cabeza porque mi socio se dedica al fiscal, actividad que no requiere colegiación... y ahora qué....

Aparte de que lo expuesto muy sintéticamente es una opinión suficientemente respaldada, es interesante mencionar por su importancia, la Resolución de la Dirección General de los Registros y el

■ Por JACINTO ORTUÑO MENGUAL
Asesor Jurídico del Colegio de
Graduados Sociales de Valencia

Notariado de 21 de diciembre de 2007, publicada en el BOE de 15 de enero de 2008, (la semana pasada vamos) que resuelve un recurso presentado por el Notario de Carlet contra la negativa de inscripción de un registrador de Valencia de una sociedad con actividad aparentemente profesional con la coletilla que antes hemos comentado (se hablaba de gestión administrativa, y asesoramiento jurídico e industrial).

Tanto el recurso del notario, que es íntegramente estimado, como los fundamentos de la resolución, son de especial interés y consejo su lectura de quien quiera ampliar, pero me permito sintetizar en lo siguiente:

- 1.- Para calificar una sociedad como profesional, se debe indagar la verdadera voluntad de los otorgantes —actividad que debe habitualmente realizar el notario, no el registrador- y cuando en los estatutos existe diversos artículos que evidencian que lo que se quiere constituir no es una sociedad profesional (no hay quorum, ni distinción de socios profesionales, ni objeto exclusivamente profesional, ni responsabilidad solidaria etc) se aprecia que lo que están constituyendo es una sociedad de intermediación.
- 2.- Están sociedades está expresamente excluidas en la exposición de motivos de la nueva Ley de sociedades profesionales.
- 3.- Queda claro en la redacción del objeto, que el que afecte a una actividad profesional que requiera título, solo podrá realizarlo el "titulado".

Y aunque critica la falta de claridad tanto en la redacción del objeto, como en la confusión que puede producir la nueva norma en la calificación del registrador de Valencia, concluye estimando el recurso, es decir, no obliga a esta sociedad a cumplir los requisitos de la nueva ley, recordando la doctrina que aunque no muy numerosa si que viene siendo coincidente, de anteriores resoluciones. Estaremos atentos a como de va pronunciando los tribunales.

Cabe pues la pregunta lógica, ¿Cuál es la diferencia fundamental con una sociedad profesional?

Es este caso, esta última sociedad es la que es "el profesional colegiado" —de ahí el riguroso control deontológico y de responsabilidad- , es la sociedad la que "constituye el centro subjetivo de imputación del negocio jurídico que se establece con el cliente" . Es depositaria tanto de derechos colegiales, obligaciones e incluso honores .

Este es el inicio de la "Jornada Práctica sobre sociedades profesionales" que esta repitiendo en distintos días el colegio de Graduados Sociales de Valencia a los largo de los meses de enero y febrero, y que realizará mientras exista demanda por la obligación de informar en este tema que tanto le alcanza. Tras este inicio , se valoran ventajas e inconvenientes de una u otra forma societaria, peculiaridades, cláusulas, buscando provocar el debate y la respuesta a la pregunta concreta que inquieta al asistente. Pero para quien no le venga bien asistir, creemos que es bueno quitar la "ansiedad" reflejada en las consultas individuales que se formulan al colegio, y desde luego, ni de lejos agotando el tema, publicar este comentario útil estando atentos a las resoluciones o noticias que vayan apareciendo.

■ relaciones laborales



UNIÓN DE MUTUAS

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social N°267

Nueva ley

Unión de Mutuas gestiona las prestaciones y coberturas del nuevo estatuto

Un estatuto para los autónomos

Más de tres millones de trabajadores españoles por cuenta propia tienen, desde enero de 2008, regulada su actividad, por primera vez, a través de una norma de rango legal. En la Comunidad Valenciana, el censo se eleva a 361.369 personas, según los datos de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos. Se trata de un colectivo de trabajadores que conforma la amplia base que, tradicionalmente, ha caracterizado el tejido empresarial de la Comunidad Valenciana. La entrada en vigor del Estatuto del Trabajador Autónomo les permite equipararse a los trabajadores inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social, en lo referente a prestaciones y protección social.

La nueva norma contempla la definición del trabajador autónomo, formula un catálogo de derechos y deberes del colectivo, regula la prevención de riesgos laborales y establece garantías económicas para el trabajador por cuenta propia. En este sentido, los trabajadores autónomos tienen derecho al mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social que les garantice la asistencia y las prestaciones sociales suficientes ante las situaciones de necesidad. La acción protectora del régimen público de Seguridad Social de los trabajadores autónomos tenderá a converger en aportaciones, derechos y prestaciones con la existente para los trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.

Dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) se distingue a los autónomos tradicionales, los económicamente dependientes -que realizan su trabajo para un cliente del que perciben al menos el 75% de sus ingresos-, y a los trabajadores agrarios por cuenta propia.



El Estatuto reconoce el derecho fundamental a la salud y seguridad en el trabajo, la prevención de riesgos laborales y garantías económicas para el trabajador autónomo.

Estos últimos, desde el uno de enero de 2008, están obligados a integrarse en un Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por Cuenta Propia, y seguirán teniendo como voluntaria la cobertura de la incapacidad temporal y la de contingencias profesionales.

Por el contrario, y también a partir de enero de 2008, la cobertura por incapacidad temporal es obligatoria para los autónomos tradicionales así como para los autónomos económicamente dependientes. Obligatoriamente, los autónomos económicamente dependientes deben incorporar, también a partir de este mes de enero, la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, incluido el accidente de trabajo *in itinere*.

Además el Estatuto del Trabajo Autónomo regula el derecho fundamental a la salud y seguridad en el trabajo y la prevención de riesgos laborales, establece garan-

tías económicas para el trabajador autónomo, la protección de su vivienda habitual frente al pago de deudas fiscales y de Seguridad Social y la posibilidad de contratar como trabajadores del negocio a los hijos menores de 30 años.

Unión de Mutuas asume todas las prestaciones y coberturas que se derivan del nuevo Estatuto del Trabajador Autónomo, entre las que se encuentra la cobertura por accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como la cobertura por accidente no laboral y los procesos de incapacidad temporal por enfermedad común. Además, la Mutua pone a disposición de todos los trabajadores autónomos regulados por el nuevo marco legal la red de asistencia sanitaria y de prestaciones económicas y sociales que gestiona la entidad, con el criterio de excelencia empresarial, adecuando los medios a la situación concreta de cada trabajador.



organiza TALLERES LABORALES de 5 horas en sábados mañana



Estos Talleres han sido especialmente pensados para Graduados Sociales, por lo que los temas han sido seleccionados de entre los problemas habituales de su trabajo diario.

La metodología que aplicaremos es eminentemente práctica, realizando casos reales extraídos de la práctica diaria.

Son ideales para alumnos que lleven tiempo trabajando en la gestión de personal y quieran actualizarse o refrescar conceptos.

Horario compatible con la actividad profesional en sábados mañana, para que no interfiera con tu trabajo.

Consulta más información en nuestra página Web o llamando al 96 353 21 45.

TALLERES ESPECIALIZACIÓN LABORAL

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1. Situación actual de la contratación laboral. Examen de las modalidades de contratación.
Criterios jurisprudenciales sobre el encadenamiento de contratos.
Bonificaciones y reducciones de cuotas. | 19 de abril |
| 2. La jornada de trabajo. Criterios para la determinación de su cómputo.
Su distribución anual a efectos de conformar el calendario anual.
Interrupciones de la jornada de trabajo. | 26 de abril |
| 3. La suspensión del contrato de trabajo, tras la promulgación de la Ley de conciliación de la vida laboral y familiar. Examen de cada una de las circunstancias y efectos. | 10 de mayo |
| 4. La modificación de las condiciones de trabajo. Modificaciones funcionales y sustanciales.
Aspectos jurídico-procesales. Mantenimiento de la modificación tras la sentencia declarativa de la improcedencia de la modificación efectuada. | 17 de mayo |
| 5. El despido objetivo en sus aspectos técnicos, organizativos, productivos y económicos.
La determinación y comunicación del despido. Examen de la jurisprudencia al respecto. | 24 de mayo |
| 6. El despido disciplinario en el marco del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.
Determinación de las causas que justifican el mismo. Examen de la jurisprudencia al respecto. | 31 de mayo |
| 7. Determinación de la naturaleza contractual de los denominados Altos Cargos.
Puntos críticos de la relación laboral especial en materia de afiliación a la Seguridad Social, indemnizaciones, desestimiento empresarial, etc. | 7 de junio |



EL GOBIERNO ELEVA EL IPREM UN 3,5 POR 100 PARA 2008

A propuesta conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y Trabajo, el Consejo de Ministros ha aprobado una disposición por la que se determina el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para 2008. Se modifica, de este modo, la cifra establecida a tales efectos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 (aprobada el pasado mes de diciembre) que fijó un incremento de la cuantía de un 2 por 100.

La norma establece un aumento adicional del 1,5 por 100 (ascendiendo en total al 3,5 por 100) lo cual se traduce en una cantidad definitiva de 17,23 euros diarios; 516,90 mensuales, y 6.202,80 anuales.

La carga de gastos adicionales que implica dicha subida supone más de 81 millones de euros, concentrados, en su mayor parte, sobre el sistema de protección por desempleo por ser donde incide un mayor volumen de gasto.

QUEDAN REGULADOS LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se regulan los certificados de profesionalidad para acreditar las competencias laborales adquiridas a través de los siguientes medios: de la experiencia de trabajo acreditada, de vías no formales de formación y de acciones de formación profesional para el empleo.

Los objetivos que persiguen los certificados son:

- Acreditar las cualificaciones profesionales, independientemente de su vía de adquisición, establecidas en la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Facilitar el aprendizaje permanente mediante una formación abierta, flexible y accesible, estructurada de forma modular.
- Favorecer la transparencia del mercado de trabajo a empleadores y trabajadores.
- Ordenar la oferta formativa del subsistema de formación profesional para el empleo.
- Contribuir a incrementar la calidad de la oferta de formación profesional para el empleo.

Por último, se establece, por un lado, que cada certificado acredite una cualificación profesional del Catálogo Nacional y, por otro, que los módulos formativos sean los comprendidos en el Catálogo Modular de Formación Profesional.

EL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE RESOLVIÓ EL 34 POR 100 DE LOS CONFLICTOS TRAMITADOS EN 2007

El organismo —constituido por las principales organizaciones empresariales y sindicales del país— tramitó en el pasado año un total de 217 conflictos laborales de los cuales el 93 por 100 fueron del ámbito empresarial.

De la cantidad global mencionada, que traducida a trabajadores nos deja una cifra de más de 1.200.000 afectados, el 34 por 100 de las controversias fueron resueltas por el SIMA mientras que en el 51 por 100 no se alcanzó ningún acuerdo.

El propio presidente de la fundación ha señalado que la mediación se sigue erigiendo como el mecanismo mayoritario en los sistemas extrajudiciales de solución de conflictos haciendo hincapié en la importante tarea de los mediadores cuya labor, a la hora de confeccionar una propuesta resolutoria, se traduce en el germen de la solución final de la disputa.

Por último, cabe destacar que el número de huelgas gestionadas ascendió a 32, naciendo, la gran mayoría de ellas, de las tensiones propias que las negociaciones de los convenios colectivos acarrearán.

EL TC NO APRECIA DISCRIMINACIÓN EN EL CAMBIO DE TAREAS PROFESIONALES TRAS UNA EXCEDENCIA

(Sentencia del Tribunal Constitucional 233/2007, de 5 de noviembre)

En el presente litigio la recurrente denuncia que los pronunciamientos judiciales frente a los que se interpone el recurso de amparo no aprecian que su complicado embarazo, con varias bajas y consiguiente maternidad, y la sucesiva excedencia para el cuidado de un hijo prematuro motivaron las conductas discriminatorias en su contra, pues la empresa no le reservó su puesto de trabajo tras dicha excedencia al contratar a un empleado varón para la realización del trabajo que ella desarrollaba antes de su maternidad. Según ella, se le privó de ocupación efectiva, de sitio físico donde estar y de herramienta de trabajo, y se le encomendó, tras su reincorporación, un trabajo de inferior categoría profesional al que desempeñaba con anterioridad.

El Tribunal Constitucional no aprecia la existencia de la vulneración denunciada, ya que, aunque han variado sus tareas profesionales tras su reincorporación, al ocuparse de una parte de ellas otro trabajador contratado tras su excedencia, no resulta probado hecho alguno que ponga en cuestión que no se haya respetado la categoría profesional y los derechos económicos y profesionales de la trabajadora, ya que ésta realiza funciones que ya desempeñaba y que en ningún momento se consideran impropias a las de su categoría ni inferiores a las de su área contable que en origen también desarrollaba.

Además, tampoco se han visto limitados sus derechos retributivos, ya que ésta cobra su salario por encima de lo fijado por Convenio Colectivo y en mayor cuantía que sus compañeros y ha podido beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubiera podido tener derecho durante su ausencia. Por último, el Tribunal Constitucional considera probado que la falta de ocupación efectiva de la recurrente tiene relación directa con la negativa de ésta a desempeñar las funciones encomendadas.

En consecuencia, se desestima el recurso interpuesto al entender que no ha quedado acreditada en la conducta empresarial la existencia de una motivación discriminatoria y tampoco que se haya producido una devaluación o deterioro de las condiciones de trabajo de la empleada que quepa relacionar con el disfrute del derecho a la excedencia para el cuidado de su hijo.

LA MUERTE POR CAUSAS NATURALES EN EL TIEMPO Y LUGAR DE TRABAJO ES ACCIDENTE LABORAL

(Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de septiembre de 2007)

Tras los resultados arrojados por la autopsia practicada a un trabajador que sufrió un infarto de miocardio mientras realizaba las tareas propias de su puesto de trabajo, desvelando que la muerte se produjo por causas naturales, la Mutua manifestó que no existía base médica para vincular el fallecimiento a un accidente de trabajo. Esta decisión, avalada por el Tribunal Superior de Justicia, fue recurrida en casación para unificación de doctrina por la viuda del fallecido, por no respetar la presunción iuris tantum del artículo 115.3 de la Ley General de la Seguridad Social que considera accidente de trabajo las lesiones que el trabajador sufra durante el tiempo y lugar de trabajo.

Considera el Supremo que no procede excluir la presunción de laboralidad del infarto sufrido por el trabajador fallecido, ya que no existe ningún motivo que acredite la falta de relación entre la lesión padecida y el trabajo realizado, aunque la enfermedad se padeciera con anterioridad, dado que lo que se valora es la acción del trabajo como factor desencadenante de una crisis, la cual constituye, precisamente, el objeto de protección.

Información elaborada por:



CAUSAS DE DENEGACION DE LAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

AMPARO MOMPÓ MARTÍ YALEJANDRO LESTÓN GRAU,
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EXTRANJERÍA DEL
EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

Uno de los problemas con los que se encuentran los profesionales que presentan un expediente de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena, es, además de los posibles requerimientos que la Administración actuante puede hacerle a fin de completar el expediente, es el de la denegación de la solicitud.

El Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que desarrolla la Ley de Extranjería, en su artículo 53 establece las causas en que debe fundarse la resolución desestimatoria de los expedientes iniciales de trabajo.

Estas causas son las siguientes:

- a.- "Cuando consten antecedentes penales del trabajador en España o en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español".

No debemos confundir los antecedentes penales con los antecedentes policiales, que también pueden ser causa de denegación de permisos, así como las órdenes de expulsión.

- b.- "Cuando lo exija la situación nacional de empleo, sin perjuicio de los supuestos específicos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero".

Este precepto responde a la necesidad de proteger a los trabajadores españoles, dándoles preferencia en cuanto a la ocupación de puestos de trabajo, en relación con los ciudadanos extranjeros.

Ello no obstante, queda el legislador deja a salvo, todos aquellos supuestos, en que por Ley Orgánica, quedan exceptuados de la necesidad de contemplar la situación nacional de empleo, como por ejemplo, los ciudadanos extranjeros que sean titulares de una tarjeta de residencia, los que, el cónyuge o hijo de extranjero residente en España, con una autorización renovada, el hijo de español nacionalizado, los que hubieran sido reconocidos como apátridas, los extranjeros que tengan a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española, etc.

Entendemos que debe de incluirse en la salvedad que especifica este párrafo, los nacionales de Chile y Perú, en virtud de acuerdos firmados con el Gobierno Español, según los cuales, para los ciudadanos de ambos países no se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo.

- "c) Cuando las condiciones fijadas en del contrato de trabajo u oferta de empleo, fueran inferiores a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. También se denegará en el caso de que la contratación fuera a tiempo parcial, cuando, por la duración de la prestación de servicios, la retribución sea inferior al salario mínimo interprofesional, en cómputo anual, en proporción al tiempo de trabajo efectivo, salvo que se tratase del cónyuge no separado de hecho o de derecho de residente legal, o de hijo en edad laboral y menor de 18 años, previamente reagrupados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41,6".

De conformidad con el artículo 50, b, para solicitar la autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, se requiere que el empleador garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia del permiso. Dado que la autorización tiene una duración de un año (art. 49.2), se exige que el contrato tenga así mismo una duración anual, exigencia esta, difícil de encuadrar con los tipos de contratos existentes en la legislación laboral española.

- "d) Cuando en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, la empresa haya amortizado los puestos de trabajo que pretende cubrir por despido improcedente o nulo, declarado por sentencia o reconocimiento como tal en acto de conciliación, o por las causa previstas en los artículos 50, 51 y 52. c) del Estatuto de los Trabajadores, excepto en los supuestos de fuerza mayor."

Este precepto tiene por finalidad, evitar la amortización de puesto de trabajo de ciudadanos españoles, a fin de proceder a la contratación de trabajadores extranjeros en condiciones más ventajosas económicamente para el empleador, que las que mantenía respecto a sus trabajadores españoles.

- "e) Cuando el empleador solicitante haya sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 12 meses por infracciones calificadas como graves en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, o por infracciones en materia de extranjería calificadas como graves o muy graves en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto."

Entre las infracciones graves que regula el artículo 54 figura la contratación de trabajadores extranjeros sin haber obtenido con carácter previo la correspondiente autorización de trabajo, y todo ello, sin perjuicio de la multa que se establezca.

- "f) Cuando el empresario o empleador no garantice al trabajador la actividad continuada durante, la vigencia de la autorización de residencia y trabajo, o bien, cuando, siendo requerido para ello en los términos establecidos en el artículo 51, no acredite los medio económicos, materiales y personales de los que dispone para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo".

Párrafo este que debe de ponerse el relación con el apartado c) y con lo que en ello hemos comentado.

- "g) Cuando, para fundamentas la petición, se hayan presentado documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, y medie mala fe."

Y todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades de tipo penal, que en su caso se pudiesen incurrir.

AULA DE EXTRANJERÍA

"h) Cuando se carezca de la titulación especial exigida para el ejercicio de la concreta profesión o de la homologación o de la colegiación cuando así se requiera:"

"i) Cuando conste un informe gubernativo previo desfavorable."

"j) Cuando concurra una causa prevista legalmente de admisión a trámite no hubiese sido apreciada en el momento de la solicitud.

Y por último,

"k) Cuando el empresario solicitante que haya sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra los derechos de los trabajadores o contra ciudadanos extranjeros, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados."

La resolución, siempre debe de ser motivada y expresar los recursos que caben contra ella, así como el plazo para interponerlos y el Organismo Judicial ante el que hubieran de presentarse,

Los recursos habitualmente utilizados son el Recurso de Reposición que ha de interponerse en el plazo de un mes contar desde la recepción de la resolución desestimatoria, o el recurso contencioso-administrativo.

■ relaciones laborales

EXTRANJERÍA: Contingente 2008, Catálogo de Ocupaciones 1º trimestre 2008 y Tablas salariales 2008

El 12 de enero de 2008, salió publicada en el BOE, Resolución de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007, por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2008.

Además, el INEM ha publicado el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura para el primer trimestre de 2008

La Oficina de Extranjeros ha publicado los baremos económicos o tablas salariales que van a regir las Reagrupaciones Familiares durante el año 2008.

También nos comunican que, A PARTIR DEL 31 DE ENERO, se requerirá la máxima puntualidad a todos los colegiados en las citas asignadas, por lo que NO SE ATENDERÁ A AQUELLOS PROFESIONALES QUE SE DEMOREN MÁS DE TREINTA MINUTOS SOBRE LA HORA SEÑALADA PARA LA CITA PREVIA.

Para más información pueden dirigirse al Colegio en horario de extranjería, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

Lo tienes todo disponible en la web www.cograsova.es



¿Busca el software ideal para su despacho?

• Sin desembolso inicial por la compra

No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.

• Calidad de servicio asegurada

Nuestro equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimiento para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.

• Máxima calidad de producto

Nuestro producto ha sido diseñado en base a tareas claramente definidas que le permitirán su rápido aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.

fiscal

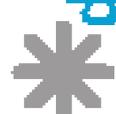
Control Técnico
Frente y Patrimonio
Sociedades
Facturación
Incendios
Libros
Obligaciones formales

laboral

Autos
Contratos
Iniquitas
Instituciones
Incidencias
Modelos 110, 111 y 190
Certificados de empresa
Certificados de relaciones

director

Contabilidad
Tesorería
Gestión comercial
Costos
Recursos Humanos
Análisis de Balances
Amortizaciones



NCS Valencia

Avenida Carlos V, Valencia, nº 2 • 461015 Valencia • Tlf. 963 465 624 • Fax. 963 465 253 • Email: v.valencia@nocs.es • Http://www.nocs.es

breves

▲ REGISTRO DE AUDITORES SOCIOLABORALES

Se pone en conocimiento de todos los colegiados que, la Junta de Gobierno de esta Corporación Profesional, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 25 de enero de 2006, acordó la creación de un Registro de Auditores Sociolaborales.

Los requisitos para formar parte del Registro de Auditores Sociolaborales de esta Corporación Profesional son:

- estar colegiado en este Colegio de Valencia.
- haber realizado un Curso sobre Auditoría Sociolaboral, con un mínimo de 50 horas lectivas, excepto para los licenciados que accederán directamente.

Para inscribirse en el Registro, se deberá solicitar por escrito, adjuntando copia compulsada de la titulación que acredite la formación que se posea, en su caso.

Para más información secretaría del Colegio, Srta. Marta Fernández – Telf. 963 529 500 – marta@cograsova.es

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC)

DICIEMBRE 2007	105,399
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	0,4%
DE DICIEMBRE/2007 A DICIEMBRE/2007	4,2%

▲ LIBROS DE SUBCONTRATACIÓN DOS MODELOS: GENERAL Y DE CONSTRUCCIÓN

Por medio del presente se informa a los compañeros, que en secretaría del Colegio, están a disposición de todos los colegiados, los 2 modelos de libros de Subcontratación.

Modelo Subcontratación, General, establecido por el art. 42 del E.T.-R.D.L. 5/2006, para todas las empresas que tengan algún tipo de subcontrata.

Precio 3 euros + IVA.

Estos libros no precisan diligencia por parte de la Administración.

Modelo de Subcontratación, Construcción, Ley 32/2006 de 18 de octubre.

Precio 2,58 euros + IVA

Se diligenciarán en la Dirección Territorial de Trabajo
Avda. Barón de Cárcer, 36 de Valencia.

▲ SE VENDE PROGRAMA DE MONITOR INFORMÁTICA

Agraciada no profesional en el sorteo de regalos de la Cena de Hermandad, vende Programa de Contabilidad + Sociedades de Monitor Informática. Última versión. Actualizado con el nuevo Plan General Contable. Interesados contactar con Marta Fernández en Secretaría del Colegio, Tel.: 963 529 500 ó e-mail marta@cograsova.es. Precio programa a convenir.



Medigest Salud s.l.

(Agrupación Medisalud)

TU SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Acreditado en las 4 especialidades: Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología, Medicina del Trabajo.
- Realización de Reconocimientos Médicos en Centro Asistencial Propio, Centro Concertado y Unidad Móvil (según número de trabajadores).
- Ejecución de trabajo de campo con presencia física en las instalaciones de la empresa.
- Elaboración de informes personalizados y ajustados a la realidad de cada empresa.
- Ofrecemos a sus clientes un servicio de calidad, eficaz y fiable.
- Ajustamos nuestra prestación a la normativa vigente.

**FIDELICE A SUS CLIENTES PROPORCIONANDO UN
ASESORAMIENTO INTEGRAL.**

▲ El presidente de la Diputación recibe a los Graduados Sociales

El presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón, acompañado por los miembros de la Junta de Gobierno José M^o Galdón y María Carbonell, ha visitado recientemente al presidente de la Diputación Provincial de Valencia, Alfonso Rus, para tratar temas de interés para el colectivo.

Gabaldón aprovechó además la visita para entregar a Rus un ejemplar del libro «50 Años de Memoria. Bodas de Oro del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia (1956-2006)». La entrega de esta obra, que repasa la evolución de la profesión de Graduado Social y su Colegio Profesional en Valencia, se enmarca en la ronda de reuniones que Gabaldón ha venido manteniendo con representantes de distintas instituciones para hacerles llegar el libro. A tal fin, han sido numerosas personalidades las que se han entrevistado con el Presidente de los Graduados Sociales de Valencia en los últimos meses. ■



Responsabilidad Civil Profesional



Juntos!

Para una gestión aseguradora eficaz.

comercial@brokergraduadosocial.com · siniestros@brokergraduadosocial.com · direccion@brokergraduadosocial.com

Tel. 900 504 241 · Fax 900 460 472 · Higini Anglès, 10. 43001 TARRAGONA

www.brokergraduadosocial.com

INFORMACIÓN COLEGIAL

PRÓXIMOS CURSOS

▲ FEBRERO 2008

CURSO SOBRE EL REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS (REGLAMENTO GRAL. DE GESTIÓN E INSPECCIÓN DE LA AEAT)

FECHAS: 13 y 14 de Febrero

HORARIO: de 17 a 20 h

LUGAR CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio

CUOTA: 30 euros

PONENTE: D. Manuel J. Cabrera Pardo, Jefe

Dependencia Regional de la AEAT de Valencia.

ORGANIZA: I.V.E.S



CURSO AUDITORIA LABORAL, DE LOS RR.HH. Y DE LOS SISTEMAS DE P.R.L.

FECHAS: 12, 15, 19, 22, 26, 29 de Febrero, 4, 7, 11, 14, 25, de Marzo, 1, 4, 8, 11, 15, 18 y 22 de Abril

HORARIO: de 16 a 20 horas

LUGAR CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio

CUOTA: 350 euros colegiados

PONENTES: Sr. D. Andrés González Fernández, Graduado Social.

Sr. D. Rafael Martínez Mesas, Inspector de Trabajo y Seg. Social.

Sr. D. Vicente Palmero Gimeno, Auditor de Cuentas y Profesor Mercantil.

Sr. D. Vicente Sánchez Esteve, Psicólogo, Especialista en RRHH

ORGANIZAN: I.V.E.S y E.S.E.L (Escuela Superior Estudios Laborales).



Mutua Universal

CURSO JURÍDICO LABORAL-FISCAL 2008

FECHAS: 19, 21, 26, 28 de Febrero, 4, 6, 11, 13, 25, 27 de Marzo, 1, 9, 16, 22 y 29 de Abril

HORARIO: de 17.30 a 20 horas

LUGAR CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio

CUOTA: 150 euros colegiados y estudiantes.

PONENTES: Sr. D. Enrique Manzana Sanmartín, Abogado y Graduado Social.

Sr. D. Antonio Morillo Méndez, Abogado Tributarista.

Sr. D. José Víctor Marín Sebastián, Licenciado en Ciencias del Trabajo y Graduado Social

(Coordinador de Prácticas).

ORGANIZA: I.V.E.S.

V JORNADA PRÁCTICA PARA LA ADAPTACIÓN A LA LEY DE SOCIEDADES PROFESIONALES

FECHAS: 20 de Febrero

HORARIO: de 16 a 19 h

LUGAR CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

PONENTE: D. Jacinto Ortuño Mengual, Asesor Jurídico del Colegio.

CUOTA: 12 euros

ORGANIZA: IVES



▲ SEMINARIO

El nuevo Plan General de Contabilidad

El pasado 14 de enero se celebró en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia el IV Seminario sobre el nuevo Plan General de Contabilidad, organizado por el IVES y ANCED. La jornada se desarrolló de 10 a 14 y de 16 a 18 h.

El ponente del seminario fue Fernando Baroja Toquero, socio partner de Audihispana Grant Trotón. ■



▲ JORNADAS PRÁCTICAS

Adaptación a la Ley de Sociedades Profesionales

Con un gran éxito de participación, se han celebrado a lo largo del mes de enero, tres jornadas prácticas para analizar la adaptación a la Ley de Sociedades Profesionales. Las charlas tuvieron lugar en el Salón de Actos del Colegio, en sesión de tarde, los días 8, 10 y 15 del primer mes del año.

Las jornadas, inauguradas por la vocal de la Junta de Gobierno Teresa Hueso, corrieron a cargo del asesor jurídico del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Jacinto Ortuño. El IVES y A3 Software fueron los organizadores. ■



GRABACIONES JUICIOS CIUDAD DE LA JUSTICIA

La Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat ha desarrollado un nuevo sistema de distribución de copias de las grabaciones efectuadas en las salas de vistas de la Ciudad de la Justicia, mediante el cual, los Graduados Sociales que ostenten la representación procesal de la parte, deberán obtener copias tanto de la grabación como del acta, nada más terminar la vista, a través de los expendedores al efecto distribuidos en las sedes judiciales.

En la Ciudad de la Justicia de Valencia existen cuatro expendedores: 2 junto a las puertas de acceso a los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales (planta baja) y otros 2 junto al mostrador donde actualmente se recogen las copias (planta 1ª junto a notificaciones de Procuradores). Como los expendedores de la planta primera estarán asistidos del personal que administra el sistema de copias (que seguirá funcionando para los juicios grabados con anterioridad al 12 de noviembre de 2007), se recomienda que, la primera vez que se utilice el nuevo sistema, se acuda a estos expendedores.

La obtención de la copia se realizará directamente por el profesional, previa su identificación, mediante usuario y contraseña, pudiendo elegir en ese momento el tipo de soporte en el que desea grabarse el evento (DVD, CD ó lápiz de memoria USB). Este sistema permite el volcado de todas las grabaciones que tiene disponibles el profesional.

Para obtener usuario y contraseña, solicitarlo en la Sala del Colegio en la Ciudad de la Justicia, Srta. Amparo Chillarón, bien personalmente o por e-mail: salajuzgados@cograsova.es ■

INFORMACIÓN AGENTES PROPIEDAD INMOBILIARIA

Se informa a todos los colegiados que el Consejo de Ministros aprobó el pasado 28 de septiembre Real Decreto/1294/2007, que se publicó en el BOE del día 3 de octubre, por el que se aprueban los nuevos Estatutos Generales de los Colegio Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General.

Según esta nueva disposición, los requisitos de colegiación están establecidos por el art. 1 y en su apartado b) "están en posesión del título de Graduado, Licenciado, Diplomado, ingeniero, arquitecto, ingeniero técnico o arquitecto técnico, o del Título Oficial de Agente de la Propiedad Inmobiliaria expedido por el Ministerio competente.



▲ El Colegio presente en el aniversario de la Constitución

En el marco de las buenas relaciones que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia mantiene con todas las instituciones, tanto locales como autonómicas y nacionales, el colectivo estuvo representado el pasado 5 de diciembre en la celebración del 29 aniversario de la Constitución Española, organizado por la Delegación de Gobierno. En representación de los Graduados Sociales de Valencia acudieron a este acto institucional el Presidente del Colegio, Ricardo Gabaldón y el Secretario de la Junta de Gobierno, Jorge Eufrasio Requena. ■

▲ El Colegio editará una revista con estudios de derecho del trabajo

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia ha alcanzado con acuerdo con la editorial Thomson Aranzadi para editar una revista especializada en derecho del trabajo. De esta manera, cada trimestre, los colegiados tendrán a su disposición una obra que repasará las últimas novedades de la normativa laboral a través de estudios de prestigiosos especialistas.

La obra contendrá, además, un apartado de jurisprudencia donde se ofrecerán reseñas de las sentencias más destacadas dictadas en toda España. Asimismo se incluirá un apartado de bibliografía donde se analizarán minuciosamente las novedades que ofrecen las librerías en cuanto a derecho laboral.

La revista, que fue fundada en 1980 por Manuel Alonso Olea y ahora estará disponible para los Graduados Sociales de Valencia, tiene como director al Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad Complutense, Alfredo Montoya Melgar. ■

▲ El Colegio presenta un convenio con Tirant lo Blanch

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia presentó ante sus colegiados el pasado 10 de enero el convenio que ha alcanzado con la editorial Tirant Lo Blanch. Mediante este acuerdo todos los colegiados puedan acceder de forma gratuita e ilimitada a la base de datos Tirantasesores.com.

Se trata de la única base de datos del mercado que combina el análisis práctico de las materias utilizadas habitualmente por las asesorías con una completa base de datos jurídicas desarrollada por un equipo de profesionales de reconocido prestigio y actualizada diariamente.

Gracias al convenio firmado por el Colegio el acceso a esta herramienta, cuyo valor individual en el mercado es de 744 euros, es completamente gratuito para todos los colegiados.

Para acceder a la base de datos hay que entrar en la zona privada de página web del colegio (www.cograsova.es) y situarse en el apartado de Tirantasesores. ■

Reunión No Ejercientes Colegio Oficial Graduados Sociales de Valencia

Por medio de la presente se convoca a todos los colegiados, No Ejercientes, a una reunión informal que se celebrará en la Sede del Colegio, c/ Grabador Esteve, 4-1ª, el próximo día 21 de Febrero a las 18 horas.

En la mencionada reunión informal se tratarán todos aquellos temas que preocupan al colectivo de colegiados No Ejercientes, como pueden ser: formación, información, área de empleo y otras posibles actividades...

Esperamos contar con un número importante de compañeros y formar una comisión de trabajo al objeto de cumplir todas aquellas aspiraciones que consideremos.

Rogamos que las confirmaciones se canalicen, a través de secretaría en el 96 352 95 00 (Srta. Rosa) o en rosa@cograsova.es ■

VI JORNADA PRÁCTICA PARA LA ADAPTACIÓN A LA LEY DE SOCIEDADES PROFESIONALES

FECHAS: 27 de Febrero

HORARIO: de 16.30 a 19 h

LUGAR CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

PONENTE: D. Jacinto Ortuño Mengual, Asesor Jurídico del Colegio.

CUOTA: 12 euros

ORGANIZA: IVES



▲ ABRIL 2008

23º CURSO BÁSICO TRIBUTACIÓN FISCAL

FECHAS: 8, 9, 10, 15 y 17 de Abril

HORARIO: de 18 a 20 h

LUGAR CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

PONENTE: Sr. D. Manuel Javier Cabrera Pardo, Jefe de Dependencia Regional de la AEAT de Valencia.

CUOTA: 65 euros

ORGANIZA: IVES

Grupo Banco Sabadell

TecnoCredit



27º CURSO TRIBUTACIÓN FISCAL PARA PROFESIONALES, IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

FECHAS: 28, 29 de Abril, 5, 6 7 y 8 de Mayo de 2008

HORARIO: de 18 a 20 h

LUGAR CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

PONENTE: Sr. D. José Antonio Fuentes Giménez, Jefe de Dependencia de Recaudación de la AEAT de Valencia.

CUOTA: 110 euros

ORGANIZA: IVES

Grupo Banco Sabadell

TecnoCredit



JURISPRUDENCIA

Sentencia del TSJ de Cataluña del 18-06-2007 Contrato por obra o servicio limitado a la duración de la contrata

No existe fraude de ley en la contratación temporal de trabajadores para cubrir las necesidades de una contrata por duración determinada entre empresas mercantiles, aunque se trate de una actividad normal de la empresa contratista y cubra necesidades permanentes de la empresa contratante.

Sentencia del TS del 03-10-2007

Coincidencia de las vacaciones anuales con la IT
La sala general del Tribunal Supremo ha resuelto que no procede reconocer el derecho de los trabajadores a disfrutar de un nuevo periodo de vacaciones, distinto del acordado inicialmente, cuando dicho periodo coincida con días de IT por enfermedad común. La sentencia tiene un voto particular que, por el contrario, estima el derecho, sobre todo si -como sucede en este caso- no se plantean problemas organizativos para la empresa y tras la reincorporación al trabajo queda suficiente tiempo, dentro del año natural, para su disfrute.

*Alguien
tenía que ser el
número 1*



En MC MUTUAL somos, además de una entidad joven, la mutua con más experiencia de España. Nuestros orígenes se remontan a 1901, cuando fuimos los primeros a operar en el sector.

Nuestra vocación siempre ha sido colaborar con empresas que necesitan agilidad, profesionalidad y un trato cercano en términos de salud laboral. Protegemos a los trabajadores con el mejor servicio, escuchamos y apoyamos a los empresarios para ayudarles a reducir la siniestralidad laboral.

Y ser el **número 1** nos da ventajas. Porque en MC MUTUAL hemos acumulado todo el conocimiento y la experiencia posible durante estos años. Porque hace más de un siglo iniciamos un nuevo proyecto con el que hemos crecido y del que hemos aprendido. Día tras día.

La iniciativa mueve el mundo.

Y en salud laboral somos pioneros.

24 horas de atención
900 300 144
www.mc-mutual.com

CON LA SALUD LABORAL,
CON LAS PERSONAS.



BOLETÍN INFORMATIVO 302

DISPOSICIONES DE INTERÉS. Enero

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
02	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 19 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores para el año 2008. [2007/15724] (pdf 784KB).
02	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 20 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y otras medidas para la creación de empleo para el ejercicio 2008. [2007/15723] (pdf 745KB).
02	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 20 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan los programas de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo, durante el ejercicio 2008. [2007/15725] (pdf 673KB)
02	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 20 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para personas desempleadas de difícil inserción laboral, para el periodo 2008-2009. [2007/15776] (pdf 750KB)
02	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 21 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Empleo Público de Interés Social, y las subvenciones destinadas a las corporaciones locales en el marco del Plan de Mantenimiento de los Servicios Públicos en las zonas de interior, para el ejercicio 2008. [2007/15771] (pdf 980KB)
02	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 21 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2008, subvenciones destinadas a financiar procesos de mejora de la calidad en centros o entidades que imparten Formación Profesional dirigida preferentemente a desempleados. [2007/15775] (pdf 328KB).
03	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 26 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas a personas con ancianos y ancianas dependientes a su cargo para el ejercicio del año 2008, al amparo del Decreto 331/1995, de 3 de noviembre, del Consell. [2007/15758] (pdf 870KB)
07	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, del conseller de Economía, Hacienda y Empleo y vicepresidente segundo del Consell, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a empresas familiares para la realización de protocolos familiares correspondientes al ejercicio 2007. [2007/15561] (pdf 281KB)
08	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCION de 28 de diciembre de 2007 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el Sector de Discapitados para el año 2007, y que se determinaron mediante Resolución de 12 de marzo de 2007 (DOCV núm. 5.474) y han sido modificadas por Resoluciones de 11 de junio (DOCV núm. 5.536), 30 de noviembre (DOCV núm. 5.657), y 4 de diciembre (DOCV núm. 5.657). [2007/15876] (pdf 162KB)
08	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el Sector de Discapitados para el año 2007, y que se determinaron mediante Resolución de 12 de marzo de 2007 (DOCV núm. 5.474) y han sido modificadas por Resoluciones de 11 de junio (DOCV núm. 5.536), 30 de noviembre (DOCV núm. 5.657), y 4 de diciembre (DOCV núm. 5.657). [2007/15877] (pdf 162KB)
09	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 28 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas a favor de las personas con discapacidad, el mantenimiento de centros y desarrollo de programas de servicios sociales en este sector para el año 2008. [2008/154] (pdf 1.488KB)
12	BOE	M ^o INT.	Seguridad privada.- Real Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Seguridad Privada.
12	BOE	M ^o TRABAJO.A.SOC.	Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2008.
12	BOE	M ^o TRABAJO.A.SOC.	Real Decreto 7/2008, de 11 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2008.
12	BOE	M ^o TRABAJO.A.SOC.	Resolución de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007, por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2008.
14	DOCV	SERVICIO VCIANO.	CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados durante el ejercicio de 2008. [2008/307] (pdf 217KB)
14	BOE	COMISIÓN NAC.MER.VAL.	Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica el modelo de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas.
14	BOE	M ^o TRABAJO.A.SOC.	Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de prórroga para el año 2008, del Acuerdo Interconfederal para la negociación colectiva 2007 (ANC 2007) y sus anexos.
15	BOE	M ^o EC.HAC.	Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la cuantía de las diligencias de embargo y determinados aspectos de la Resolución de 14 de diciembre de 2000, por la que se establece el procedimiento para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito para diligencias de cuantía igual o inferior a 4.000 euros.
16	BOE	M ^o TRABAJO.A.SOC.	Resolución de 27 de diciembre de 2007, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica el ámbito territorial de las unidades de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social en determinadas Direcciones Provinciales.
18	DOCV	IMPIVA	RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008 de la presidenta del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), por la que se convocan las ayudas dirigidas a empresas: creación de empresas de base tecnológica, investigación y desarrollo tecnológico para PYME y grandes empresas para los ejercicios 2008 y 2009. [2008/583] (pdf 629KB).
18	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la presidenta del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), por la que se convocan las ayudas Programa GESTA (Generación de Soluciones de Tecnología Avanzada) a las pequeñas y medianas empresas para proyectos de investigación industrial dirigidos a alcanzar un objetivo tecnológico del ejercicio 2008. [2008/584] (pdf 699KB).
18	BOE	CONS. GRAL.P.J.	Acuerdo de 19 de diciembre de 2007, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento 2/2005, de Honores, Tratamientos y Protocolo en los actos judiciales solemnes.
19	BOE	M ^o JUSTICIA	Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
19	BOE	M ^o TRABAJO.A.SOC.	Orden TAS/29/2008, de 15 de enero, por la que se desarrolla el Real Decreto 869/2007, de 2 de julio, por el que se regula la concesión de prestaciones asistenciales en atención a las situaciones especiales derivadas del trabajo en la mar para trabajadores y beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y se establecen determinados servicios a los trabajadores del mar.
21	BOE	M ^o TRABAJO.A.SOC.	Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre el alcance del requisito de ejercicio retribuido del cargo de miembro de una corporación local, exigido por el artículo 1 del Real Decreto 1108/2007, de 24 de agosto, sobre reconocimiento como cotizados a la Seguridad Social de los periodos en que los miembros de las corporaciones locales ejercieron con dedicación exclusiva su cargo político, con anterioridad a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
22	BOE	M ^o TRABAJO.A.SOC.	Orden TAS/37/2008, de 16 de enero, por la que se modifica la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.
23	BOE	M ^o TRABAJO.A.SOC.	Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en materia de órganos, instrumentos de coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Empleo.
24	BOE	M ^o EC.HAC.	Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal, que resultarán de aplicar durante 2008, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
24	BOE	M ^o TRABAJO.A.SOC.	Real Decreto 5/2008, de 11 de enero, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector textil y de la confección a los cambios estructurales en el comercio mundial.

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
25	DOCV	COM.VCIANA.	Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
26	BOE	Mº TRABAJO.A.SOC.	Orden TAS/71/2008, de 18 de enero, por la que se establecen para el año 2008, las bases de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores del Régimen Especial del Mar incluidos en los grupos segundo y tercero.
28	BOE	Mº TRABAJO.A.SOC.	Orden TAS/76/2008, de 22 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.
28	DOCV	COM.VCIANA.	Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008.
30	BOE	Mº EC.HAC.	Resolución de 22 de enero de 2008, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan General de Control Tributario 2008.
30	BOE	MºADM.PÚBL.	Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008.
31	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 27 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo protegido para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y enclaves laborales para el ejercicio 2008. [2008/1016] (pdf 1.104KB)
31	BOE	Mº TRABAJO.A.SOC.	Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
31	BOE	MºADM.PÚBL.	Corrección de errores del Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008.
31	BOE	Mº PRES.	Orden PRE/116/2008, de 21 de enero, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
31	BOE	Mº TRABAJO.A.SOC.	Resolución de 16 de enero de 2008, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se imparten directrices para la tramitación de los actos de encuadramiento en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

CONVENIOS. Enero

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
01	BOPC	CONSELLERIA	Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de COMUNIDAD DE REGANTES de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200695).
15	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Provincia.
15	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia.
15	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Empresas Navieras, Consignatarias de Buques y Empresas Estibadoras de la Provincia.
15	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Pintores Murales y Empapeladores de la Provincia.
15	BOE	Mº TRABAJO.A.SOC.	Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio Colectivo para las Sociedades Cooperativas de Crédito.
15	BOE	Mº TRABAJO.A.SOC.	Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para la actividad de baloncesto profesional de la Liga Femenina organizada por la Federación Española de Baloncesto.
16	BOE	Mº TRABAJO.A.SOC.	Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican los Acuerdos correspondientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
17	BOPC	CONSELLERIA	Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Azulejos, Pavimentos y Baldosas Cerámicas de la provincia de Castellón.
30	BOE	Mº TRABAJO.A.SOC.	Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de pastas, papel y cartón.
31	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre corrección de error detectado en la resolución dictada en relación con el convenio colectivo de trabajo del sector de Pintores Murales y Empapeladores de la provincia.

ÁREA DE EMPLEO. BOLSA DE TRABAJO Y DE PASANTÍAS. MOVIMIENTO ENERO 2008

REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATOS S/PERFIL*
1/08	2/ENERO	GRADUADO SOCIAL. TÉCNICO NOMINAS	ASESORIA	7
2/08	3/ENERO	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	4
3/08	4/ENERO	TECNICO DE PERSONAL	TRANSPORTE MARITIMO	12
4/08	4/ENERO	GRADUADO SOCIAL. DPTO. LABORAL	ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	9
5/08	8/ENERO	GRADUADO SOCIAL RESPONSABLE ÁREA LABORAL	CONSULTORIA DE EMPRESAS LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	13
6/08	10/ENERO	GRADUADO SOCIAL. DTO. LABORAL	ASESORIA DE EMPRESAS	15
7/08	11/ENERO	GRADUADO SOCIAL. RELACIONES LABORALES	SERVICIO ASESORAMIENTO DE EMPRESAS	14
8/08	15/ENERO	ASESOR DE EMPRESAS	GABINETE JURIDICO	10
9/08	16/ENERO	GRADUADO SOCIAL. ESPECIALIDAD EN EXTRANJERÍA	DESPACHO	6
10/08	17/ENERO	TÉCNICO LABORAL	RESIDENCIA TERCERA EDAD	22
11/08	23/ENERO	GRADUADO SOCIAL. RELACIONES LABORALES	ASESORIA FISCAL Y LABORAL	5
12/08	24/ENERO	GRADUADO SOCIAL. DPTO. LABORAL	ASESORIA DE EMPRESAS	8
13/08	24/ENERO	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS	INDUSTRIA PLASTICO	12

* Candidatos preseleccionados por el Área de Empleo del Colegio, basándose en el perfil solicitado, cuyo Curriculum Vitae se puso a disposición de la empresa solicitante para finalizar el proceso de selección.



PG previsora
general

desde 1989

especialistas en coberturas personales

Máximas ventajas fiscales

Si es usted profesional autónomo,
puede desgravarse **hasta el 100%**
de la cuota al contratar
su seguro con nosotros por ser
Previsora General una entidad
de previsión social.

Tel. 902 28 30 32
www.previsorageneral.com

Ha llegado el momento de exigir + a su software



+ especialización
+ garantías
+ innovación
+ anticipación

A3 Software, empresa especialista en Soluciones para Despachos Profesionales en los ámbitos Fiscal, Laboral y Contable, le ofrece mucho más que software.

a3nom

Gestión de Nómina

a3eco

Estimación,
Contabilidad e IVA

a3ren

Renta y Patrimonio

a3soc

Impuesto de Sociedades
y Cuentas Anuales

a3ges

Gestión de Despachos
Profesionales

a3her

Gestión de Herencias

Distribuidor autorizado:

ICP
INGENIERIA CIVIL Y PROGRAMACION

C/ Mestre Ripoll, 9, Esc.D, P-20
46022 Valencia
96 356 83 80 tel
96 356 05 87 fax
comercial@metroplus.net
www.a3software.com

 **A3 Software**
grupo Wolters Kluwer

